

**CONTRATO NO. UTHH/001/2025
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADO POR EL **L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTHH"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **SERVICIOS FAYAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS FAYAD RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA UTHH" DECLARA QUE:

I.- "ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

I.2 DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESAN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTE ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO;

I.3 "LA UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL C.P. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.4. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ASIGNÓ A **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-913003989-N145-2025, LO ANTERIOR CON APEGO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 *FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO*, ASÍ COMO EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ESTADO.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA UTHH” CUENTA CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SH/0328/2025 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025 EMITIDO POR LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC **UTH960902AE4**.

I.7 QUE SE NOMBRA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL LIC. JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II. “EL PROVEEDOR”, “SERVICIOS FAYAD S.A DE C.V”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. CARLOS FAYAD RUÍZ, DECLARA QUE:

II.1. “SERVICIOS FAYAD S.A DE C.V” ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,929** DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO, ESTANDO INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **SFA911223CQ6**; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.2. EL C. CARLOS FAYAD RUÍZ, ACREDITA SER ADMINISTRADOR ÚNICO DE **“SERVICIOS FAYAD S.A DE C.V”** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **22,845** DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO DURAN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO HIDALGO, Y EN LA CUAL SE LE OTORGA PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y BASTANTE COMO EN DERECHO CORRESPONDE, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO; PERSONA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ESAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR NO. FYRZCR59073009H700; DOCUMENTO QUE SE TIENEN A LA VISTA EN ORIGINAL Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



II.3. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, AÚN CUANDO NO LE ESTÉN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 77 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ÉSTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4. CUENTA CON REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR, NÚMERO 017-02-021, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

II.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TAMPICO, KILOMETRO 215, COLONIA SANTA IRENE, C.P. 43000, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO, EL TELÉFONO 774- 742-80-61 Y EL CORREO ELECTRÓNICO facturasservicios@outlook.com.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, “LAS PARTES” RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LA “UTHH” ADQUIERE Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES, CORRESPONDIENTES A LA **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA UTHH** CUYA DESCRIPCIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA, SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
---------	-------------	------------------



1	SUMINISTRO DE GASOLINA DE 87 OCTANOS Y COMBUSTIBLE DIÉSEL EN ESTACIÓN DE SERVICIO CERCANA A: HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO	LITROS
---	---	--------

NOTA: EN BASE A LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN VI, Y 65, FRACCIÓN I. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA, DICHS SERVICIOS SE PRESTARÁN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ADQUIRIENDO COMO UN MÍNIMO, 10,532.80 LITROS Y HASTA UN MÁXIMO DE, 26,331.99 LITROS, DE LA DISPONIBILIDAD TOTAL AUTORIZADA PARA LA PARTIDA PRESUPUESTAL MENCIONADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO, EL ESTADO NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO, YA QUE ESTÁ SUPEDITADO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE .

SEGUNDA. MONTO: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ ABIERTO, CON UN MONTO TOTAL DE \$560,344.75 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N) mas un monto de \$89,655.16 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), DE IVA Y ESTARÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DE LA SIGUIENTE MANERA: LA CARGA DE COMBUSTIBLE SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL VALE CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO EN LA ESTACIÓN ADJUDICADA, A SU VEZ EL PERSONAL ENCARGADO DE EFECTUAR LA CARGA DEBERÁ FIRMAR Y/O SELLAR LA SOLICITUD Y EMITIR EL TICKET CORRESPONDIENTE A LA CARGA. EL PROVEEDOR DEBERA DE ENTREGAR DE MANERA MENSUAL UN REPORTE DEL TOTAL DE CARGAS AUTORIZADAS Y EFECTUADAS COMO MEDIO DE CONTROL, QUE INCLUYA FECHA DE CARGA, COSTO POR LITRO, TOTAL DE LITROS SURTIDOS, MONTO TOTAL DE LA CARGA, PLACAS DEL VEHÍCULO Y USUARIO; EL CUAL DEBERÁ SER ENVIADO AL CORREO finanzas@uthh.edu.mx, PARA SU COMPULSA, FACTURACIÓN Y PAGO.

CUARTA. VIGENCIA: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTA. ANTICIPOS: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA. FORMA DE PAGO: EL PAGO DE COMBUSTIBLE SE EFECTUARÁ MENSUAL CONTRA FACTURA EMITIDA Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE. LAS FACTURAS QUE PRESENTE EL PROVEEDOR, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY Y CONTENER SIN ABREVIATURAS NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR POR PARTE DEL PROVEEDOR, HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EN SU PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, LA “UTHH” EXIME A “EL PROVEEDOR” DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIDO A LA NATURALEZA DEL MISMO.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZO PACTADOS, “LA UTHH” RETENDRÁ Y APLICARÁ A SU FAVOR, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 3 POR MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES, Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA UTHH”, PENA CONVENCIONAL QUE NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE REBASAR LOS LÍMITES SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LOS RENGLONES Y/O DE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS.

“EL PROVEEDOR”, ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

“EL PROVEEDOR”, CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY EN MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS LAS IMPORTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZÁ EN CARRETERA TAMPICO-MÉXICO KILOMETRO 215, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, C.P. 43000, CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO DE 24 HORAS.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: “LA UTHH” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTES, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN CUYO CASO “LA UTHH” PAGARÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES ENTREGADOS POR LOS SALDOS INSOLUTOS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LA UTHH” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” EN ESTE CASO, “LA UTHH” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR “EL PROVEEDOR” Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y CORRELATIVAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA UTHH”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO CONSTITUYEN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: “EL PROVEEDOR” Y “LA UTHH” SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLAS, QUEDANDO ENTENDIDO TAMBIÉN, QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGARE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UTHH”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE “LA UTHH” ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SALVO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE “EL PROVEEDOR”, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA UTHH”, SALVO QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR LA LEY O ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A “LA UTHH”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NUNCA SE PRESUMIRÁ POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE “LAS PARTES” DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUBSTITUYEN; MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO QUE EN CASO DE QUE SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA UTHH”, EL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: ESTE CONTRATO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “**LAS PARTES**” QUE EN EL INTERVIENEN, SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA OCTAVA. AVISOS Y DOMICILIOS: TODOS LOS AVISOS SE REALIZARÁN POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O PERSONALMENTE CON ACUSE DE RECIBO, A LOS DOMICILIOS INDICADOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE CUALQUIERA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, CASO EN EL CUAL, LAS COMUNICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES SE DIRIGIRÁN Y REALIZARÁN AL NUEVO DOMICILIO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES QUE REALICEN EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS, SE TENDRÁN POR VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA NOVENA. CORRESPONSABILIDAD: EL ÁREA SOLICITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE “**LA UTHH**” CUBRA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PROPIO INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN, NI LIMITAN, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA Y SUS INCISOS, DEBERÁ DE ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LOS QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIÓ VIOLENCIA, DOLO, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA **26** (VEINTISEIS) DE **MAYO** DEL **2025** (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "LA UTHH"



L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR
RECTOR DE LA UTHH

POR "EL PROVEEDOR"

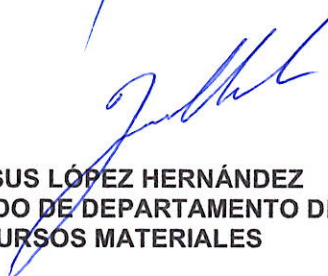


C. CARLOS FAYAD RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS FAYADS.A DE C.V.

TESTIGOS



LIC. YANET DE LA CRUZ OLIVARES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UTHH



LIC. JESUS LÓPEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CONTRATO NO. UTHH/001/2025** ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA UTHH CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADO POR EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA PERSONA MORAL "SERVICIOS FAYAD, S.A DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CARLOS FAYAD RUÍZ; ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.